



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

13 AGO. 2012

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 1339 /80

VISTOS:

a) la Modificación de Contrato de fecha 03 de Julio de 2012 suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la EMPRESA SERVIMAR LTDA. representada por Don MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, vienen en introducir modificaciones al Contrato de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Operación de Relleno Sanitario de la Comuna, suscrito con fecha 24 de Julio de 1996;

b) Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde sometió a la aprobación del Concejo Municipal esta modificación de contrato, la cual fue aprobado por acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio de 2010 y ratificado por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2012;

c) En Sesión N° 6 del Concejo Municipal de fecha 29 de Febrero de 2012, ambas partes acuerdan que el contrato seguirá vigente hasta la entrada en vigencia del Relleno Sanitario Intercomunal y que se reajustará el valor del Contrato a \$ 18.000.000 (I.V.A. Incluido);

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

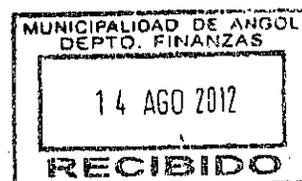
e) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** la modificación al Contrato Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Operación de Relleno Sanitario de la Comuna, de fecha 03 de Julio de 2012, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la EMPRESA SERVIMAR LTDA., representada don MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, vienen en introducir modificaciones al Contrato singularizado en la **cláusula PRIMERA** por lo siguiente:

- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato se extenderá hasta la entrada en vigencia del Relleno Sanitario Intercomunal o, hasta que la Municipalidad decida disponer de sus Residuos en un lugar diferente al actual Vertedero Municipal.

VALORES DEL CONTRATO: El valor de contrato ascenderá a \$ 18.000.000 mensuales, impuesto incluido, correspondiendo a \$ 11.870.141 por concepto de Retiro de Basura y a \$ 6.129.859 por concepto de Manejo del Vertedero. El Valor por concepto de mano de obra es el 50% del contrato.



➤ **REAJUSTES:** El contrato se reajustará de la misma forma en que fuera establecido en la cláusula CUARTA del contrato suscrito con fecha 24 de Julio de 1996, es decir, se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación del I.P.C. en aquella parte que no corresponda a mano de obra y además, se reajustará la componente de Mano de Obra que se entiende corresponde al 50% del valor del contrato vigente, en la misma proporción en que varíe el Ingreso Mínimo Mensual.

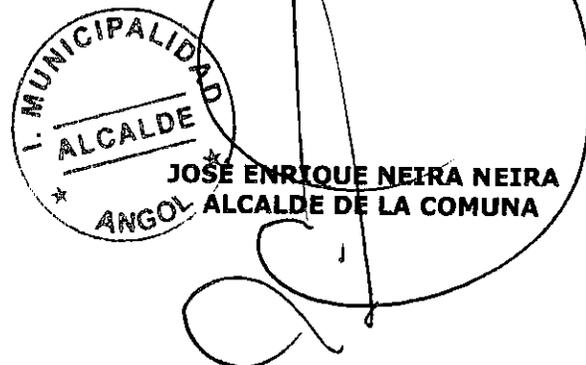
➤ Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que impone el Contrato de Concesión, el Contratista hará entrega de una Boleta de Garantía a nombre de la I. Municipalidad de Angol, por un valor de \$ 36.000.000, equivalente a dos mensualidades.

2. Se mantienen vigentes, en todo lo demás, las cláusulas y disposiciones de las Bases de Licitación y las del contrato actualmente en ejecución y sus posteriores modificaciones.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


I. MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL


I. MUNICIPALIDAD
ALCALDE
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL ALCALDE DE LA COMUNA

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVIMAR LTDA.
- C.C. OPERACIONES
- C.C. ASEO Y ORNATO
- C.C. SECLAC
- C.C. DEPTO. FINANZAS ✓
- C.C. ASESOR JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

"Angol ... creciendo con su historia"



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO. JURIDICO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUIOS DOMICILIARIOS Y OPERACION DE RELLENO SANITARIO DE LA COMUNA



En Angol, a 03 días del mes de julio de 2012, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde Titular Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cedula Nacional de Identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, y por otra, la empresa **SERVIMAR LTDA.**, Rol Único Tributario 88.975.900-3, representada por Don **MANUEL ALBERTO RECART MATUS**, Cédula de Identidad N° 4.557.815-1, ambos con domicilio en Fundo Hualpén S/N° de la comuna de Talcahuano. Todos los comparecientes mayores de edad, acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO: Que, con fecha 19 de julio del año 1996, mediante Decreto Alcaldicio N° 411, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL adjudicó a SERVIMAR LTDA. la propuesta "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE LA COMUNA DE ANGOL".

Que, con fecha 24 de julio de 1996, se suscribió entre las partes el contrato para la prestación del servicio señalado, de acuerdo a las condiciones fijadas en las respectivas bases, el cual tendría vigencia desde el 26/07/1996 al 26/07/2002 y cuyos valores ascenderían a \$ 3.961.834 (iva incluido) por concepto de Retiro de Basura y 938.166 (Netos) por concepto de Manejo del Vertedero, ambas sumas a pagar mensualmente.



Que, con posterioridad a la suscripción de dicho contrato, se han efectuado las siguientes prórrogas y modificaciones, las cuales se entienden formar parte del primitivo contrato:

UNO) Con fecha **1 de septiembre de 1998**, se efectuó una modificación del contrato de común acuerdo, aumentando el valor a \$ 5.447.260 (iva incluido) por concepto de Retiro de Basura y \$1.304.933 (Netos) por concepto de Manejo del Vertedero, ambas sumas a pagar mensualmente.

DOS) Con fecha **29 de mayo de 2002**, se efectuó una prórroga de los servicios, desde el 26/07/2002 al 26/07/2003, suprimiendo además el reajuste por concepto de Mano de Obra.

TRES) Con fecha **20 de mayo de 2003**, se efectuó una prórroga de los servicios desde el 26/07/2003 al 26/07/2004. Se reitera que no existirá reajuste por concepto de Mano de Obra.

CUATRO) Con fecha **12 de julio de 2004**, se efectuó una prórroga del contrato desde el 26/07/2004 al 26/01/2005. Se reitera que no existirá reajuste por componente de Mano de Obra.

CINCO) Con fecha **26 de enero de 2005**, se efectuó una prórroga del contrato desde el 26/01/2005 al 30/07/2005. Se reitera que no existirá reajuste por concepto de Mano de Obra, se incluyen en el contrato los siguientes sectores de la comuna, no incluidos anteriormente: Poblado del Sector "Colonia Lolenco", donde se retirará la basura 2 veces a la semana, los sectores "Itraque" y "El Parque", cuya frecuencia se determinará por la encargada de Aseo y Ornato. También le corresponderá al contratista retirar la basura de calle Balmaceda de "el Rosario" y la que hay por la carretera en el sector El Vergel, hasta el campamento Vergel. Además, se conviene aumentar frecuencia de recorrido de los camiones que retiran la basura en el sector del Hospital Base Angol. Se establece que la prórroga incluye, en forma permanente, un tercer camión recolector, para el recorrido diario y un cuarto camión en forma ocasional, cuando la situación lo amerite. Se le prohíbe al Concesionario recibir basuras de otras comunas.

SEIS) Con fecha **7 de julio de 2006**, se efectúa una prórroga del contrato desde el 23/7/2006 al 01/07/2008. En dicha prórroga las partes declaran que, con fecha



26/01/2006 las partes prorrogaron la vigencia del contrato hasta el 23/07/2006. Se mantiene el valor de los costos del servicio. Las partes acuerdan además, modificar el contrato en la forma siguiente: a) La Empresa efectuará operativos de limpieza en diferentes sectores rurales, como rutas de acceso a la comuna desde Renaico, Collipulli, camino antiguo Angol-Tijeral, camino Angol-Pellomenco y camino a canteras de Deuco, los sábados, después del mediodía. También se incluye en el contrato que el servicio de recolección se extiende a los siguientes sectores rurales: Buenos Aires desde la carretera hasta el puente Vado Buenos Aires, Coyanco, Los Confines (Avda. el Huaso), el Parque y Chacaico.

SIETE) Con fecha **10 de julio de 2008**, mediante Ord. N° 1755 se le comunica a SERVIMAR LTDA. que su contrato se prorroga desde el 1/7/2008 al 1/7/2009.

OCHO) Con fecha **25 de mayo de 2009**, mediante Memo del Concejo Municipal, se le comunica a la Empresa que se le prorroga su contrato desde el 1/7/2009 al 1/7/2010.

NUEVE) Con fecha **9 de junio de 2010**, mediante Memo del Concejo Municipal, se le comunica a SERVIMAR LTDA. que se prorroga su contrato desde el 1/7/2010 hasta la **Entrada en funcionamiento del Relleno Sanitario Intercomunal**. Se señala como requisito de renovación el traspaso por parte de la Empresa a la Municipalidad del terreno necesario, hasta 5 hectáreas, a objeto de normalizar y cerrar el Vertedero actual.

DIEZ) Con fecha **29 de febrero del año 2012**, en la Sesión de Concejo Municipal N° 6, ambas partes acuerdan que el contrato seguirá vigente hasta la entrada en vigencia del Relleno Sanitario Intercomunal y que se reajustará el valor del contrato a \$18.000.000 (iva incluido).

SEGUNDO: Que, los valores que se expresarán en las modificaciones expuestas en la cláusula siguiente, son el resultado de las variaciones acumuladas del I.P.C y de la componente de Mano de Obra, desde la fecha de suscripción del contrato primitivo. Se considera por aumento de obra un 7% una vez al año compensando con ello el incremento poblacional que experimente la ciudad y cada dos años estará en funcionamiento un camión recolector nuevo que se agregará a la flota existente.

TERCERO: Que, por medio del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato singularizado en la cláusula PRIMERA, de la forma siguiente:



UNO): Vigencia del Contrato: El presente contrato se extenderá hasta la entrada en vigencia del Relleno Sanitario Intercomunal o, hasta que la Municipalidad decida disponer de sus Residuos en un lugar diferente al actual Vertedero Municipal.

DOS): Valores del Contrato: El valor de contrato ascenderá a \$18.000.000 mensuales, impuesto incluido, correspondiendo a \$11.870.141 por concepto de Retiro de Basura y a \$6.129.859 por concepto de Manejo del Vertedero. El valor por concepto de mano de obra es el 50% del contrato.

TRES): Reajustes: El contrato se reajustará de la misma forma en que fuera establecido en el cláusula CUARTA del Contrato primitivo, de fecha 24 de julio de 1996, es decir, se reajustará anualmente, de acuerdo a la variación del I.P.C en aquella parte que no corresponda a mano de obra y además, se reajustará la componente de Mano de Obra, que se entiende corresponde al 50% del valor del contrato vigente, en la misma proporción en que varíe el Ingreso Mínimo Mensual.

CUATRO): Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que impone el Contrato de Concesión, el Contratista hará entrega de una Boleta de Garantía a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT 69.180.100-4; por un valor de \$36.000.000, equivalente a dos mensualidades.

Esta caución se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el valor del contrato y se mantendrá vigente durante toda la duración del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de caducidad del Contrato

CINCO): Se mantienen vigentes, en todo los demás, las cláusulas y disposiciones de las Bases de Licitación y las del contrato actualmente en ejecución y sus posteriores modificaciones

CUARTO): Conforme a lo dispuesto en el artículo 65, letra J, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde sometió a la aprobación del Concejo Municipal esta modificación de contrato, la cual fue aprobado por medio de acuerdo de la Sesión ordinaria celebrada con fecha 08 de junio de 2010, confirmado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2012.

QUINTO): Conforme a lo anterior y en atención a la complejidad de la presente negociación se ha suscrito con esta fecha la modificación contenida en el presente



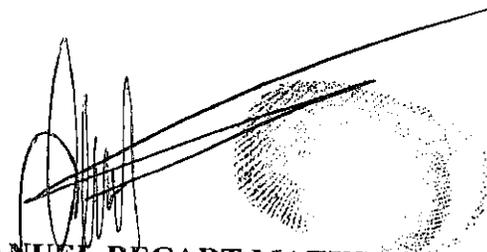
instrumento que rige en lo futuro y además viene a regularizar y validar el proceso de pago por el servicio de recolección de residuos domiciliarios y operación de relleno sanitario de la comuna desde el mes de Marzo del presente año en cumplimiento al acuerdo de concejo municipal ya citado y su corroboración posterior, debiéndose entender que el reajuste aplicado a contar del mes ya indicado corresponde al mecanismo y parámetros que se han desglosado en esta convención, estableciéndose así la regularidad pasada y futura de los pagos por el servicio ya mencionado a entera conformidad de las partes contratantes.

SIXTO: La personería de Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA para actuar en representación de la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1.883 del 09 de Diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes. La personería de don MANUEL ALBERTO RECART MATUS, para actuar en representación de SERVIMAR LTDA., consta de Escritura Pública de fecha 11 de agosto de 1982, suscrita ante el Notario Público de Concepción, don Humberto Faúndez Rivera.

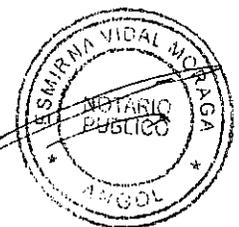
SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se firma ante Notario Público, en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad de Angol.

OCTAVO: Esta modificación deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá ninguna validez.

NOVENO: Se deja constancia que todos los gastos que demande la presente modificación de contrato, serán de cargo del contratista.


MANUEL RECART MATUS
EMPRESA CONTRATISTA


MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL


ESMERALDA VIDAL MRAGA
NOTARIO
PUBLICO
ANGOL

Firmo ante mi al anverso: don MANUEL ALBERTO RECART
MATUS, cedula nacional de identidad N°4.557.815-1, en
representación de SERVIMAR LTDA, R.U.T.88.975.900-3.-
Angol, 25 de julio de 2012.-

